

Bruselas, 3 de octubre de 2024
(OR. en)

13865/24
ADD 1
LIMITE
PV CONS 47
COMPET 965
IND 452
MI 825
RECH 418
ESPACE 81

PROYECTO DE ACTA

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio))

26 de septiembre de 2024

Actividades no legislativas

3. El futuro de la competitividad europea, responder a los retos que afrontan la industria y las empresas en el mercado único 13253/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación.

4. El marco de ayudas estatales y su contribución a los objetivos políticos de la UE 13272/24
Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación.

Declaraciones sobre el punto «A» no legislativo que figura en el documento 13577/24**Ad punto «A»
n.º 10:**

Decisión del Consejo sobre la presentación de propuestas de enmienda de los anexos II y III del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa
Adopción

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«En solidaridad con otros Estados miembros de la UE que se enfrentan a las consecuencias de daños graves causados por el lobo a la cabaña ganadera, Estonia apoya la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la presentación de propuestas de enmienda de los apéndices II y III del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, lo que supone reducir el nivel de protección del lobo.

Al mismo tiempo, Estonia reitera la importancia de una toma de decisiones coherente y con base científica en cuestiones de biodiversidad y señala, a este respecto, que para el verano de 2025 estará disponible la síntesis científica más actualizada sobre el estado del lobo en la UE. Estonia reitera que la adopción de la Decisión en cuestión no debe impedir futuras propuestas y decisiones en relación con la Directiva sobre los hábitats y, en caso de que la Decisión en cuestión se apoye en el Convenio de Berna, las modificaciones posteriores de los anexos de la Directiva sobre los hábitats deberán limitarse estrictamente a la cuestión del lobo, y solo al lobo.

En Estonia, el lobo es un animal nacional y siempre hemos tenido una población de lobos dinámica y fuerte. A lo largo de los años hemos adquirido mucha experiencia sobre cómo garantizar la coexistencia segura con los carnívoros salvajes, y estaremos encantados de compartir esta experiencia. A pesar de que Estonia tiene una excepción para regular el número de lobos, hemos conseguido aumentarlo en los últimos decenios. Esta posibilidad también ha aumentado la tolerancia con respecto a los lobos, que es uno de los aspectos clave de la conservación y coexistencia de esta especie con las medidas de conservación de la naturaleza.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«Los conflictos entre la gestión de los pastos y la conservación de las especies se han visto agudizados por el retorno del lobo y la recolonización por este de sus hábitats pasados. El pastoreo, y el pastoreo alpino en particular, han de enfrentar desafíos que no habían conocido en más de ciento cincuenta años.

Es urgente que se aborden y se solucionen dichos desafíos.

Para que el lobo y el pastoreo puedan convivir han de tomarse en consideración de forma equilibrada obligaciones e intereses tanto del uso de la tierra como de la conservación de las especies.

Alemania destaca que es esencial adoptar medidas preventivas para reducir la pérdida de animales de pastoreo y facilitar esta convivencia y pide por consiguiente que se mantenga y refuerce el apoyo de la UE al pastoreo y la gestión de diques y pastizales.

Encontrar una vía concreta y eficaz para avanzar y obtener resultados pasa por centrarse en el lobo. Por consiguiente, a nuestro juicio, en caso de que se cambie el estatuto del lobo en el Convenio de Berna, la aplicación en el Derecho de la UE debe limitarse al lobo para evitar que se ponga en cuestión la integridad de la política de la UE sobre la protección de la biodiversidad. Expresamos por tanto nuestra satisfacción por el hecho de que la Comisión haya dejado constancia de ello en la declaración escrita para el acta que ha presentado hoy.»

DECLARACIÓN DE GRECIA

«Teniendo en cuenta los datos recientes citados sobre la población del lobo en el continente europeo y las indicaciones sobre su tendencia al alza, y tomando en consideración los daños a la cabaña ganadera en muchos países europeos, incluidas algunas actividades de ganadería de montaña en nuestro país, Grecia podría, en principio, apoyar la propuesta de adaptar el estatuto de protección del lobo (*Canis Lupus*) en virtud del Convenio de Berna, tal como se presentó en el proyecto de Decisión del Consejo (13258/24) relativa a la presentación, en nombre de la Unión Europea, de una propuesta de enmienda de los apéndices II y III del Convenio en la 44.ª reunión de su Comité permanente.

También observamos que, a nivel nacional, a finales de 2025 se dispondrá de suficientes pruebas científicas sobre la situación real del lobo y de otras especies, a través de una evaluación que cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea.

Además, el enfoque y los criterios seguidos en la propuesta de la UE para la modificación del estatuto del lobo también deben seguirse para otras especies, a fin de garantizar la coherencia y la objetividad, teniendo siempre en cuenta los datos de supervisión continua y las pruebas científicas para garantizar la protección del medio natural y la biodiversidad del continente europeo.»

DECLARACIÓN DE CROACIA

«La República de Croacia, en solidaridad con los otros Estados miembros de la UE que sufren las consecuencias de los graves daños causados por los lobos a la cabaña ganadera, apoya la adopción de la Decisión del Consejo sobre la presentación de propuestas de enmienda de los apéndices II y III del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, que propone reducir el nivel de protección del lobo.

La República de Croacia considera que reducir el nivel de protección del lobo e incluirlo en la lista de especies que pueden ser cazadas que figura en el apéndice III del Convenio es insuficiente y no constituye la única vía para solucionar el problema de los daños a la cabaña ganadera. La República de Croacia considera que la flexibilidad en la gestión a través de planes de gestión y el mantenimiento del lobo en la lista de especies estrictamente protegidas de la Directiva sobre los hábitats o en las legislaciones nacionales, además de un mayor esfuerzo por proteger la cabaña ganadera y una financiación y un apoyo en materia de formación adecuados para los ganaderos, son formas viables y apropiadas de garantizar la coexistencia a largo plazo de los grandes carnívoros y los seres humanos.»

DECLARACIÓN DE PORTUGAL

«Transcurridos aproximadamente veinte años desde que se llevó a cabo el primer censo nacional de lobos en 2002/2003, el censo que acaba de completarse aporta nuevos datos sobre el área habitada por esta especie y sobre el número estimado de manadas, así como un análisis de las tendencias en lo que respecta a estos parámetros.

Uno de los principales factores que amenazan la conservación del lobo en Portugal son las muertes causadas por seres humanos, que en muchas áreas siguen siendo responsables de la desaparición de la especie o de manadas.

Los resultados arrojados por el censo indican que el área habitada por lobos en Portugal se ha contraído en los dos últimos decenios, hacia la región de Trás-os-Montes y hacia el sur del Duero, en el área que rodea el valle de este río. Sin embargo, el número de manadas detectado se ha reducido solo ligeramente a escala nacional, al tiempo que se han observado tendencias muy diferentes en los cuatro centros de población existentes.

Esta reducción, aunque ligera, se ha contrarrestado mediante procesos de optimización para reducir los conflictos asociados a la depredación de la cabaña ganadera por parte de los lobos, la mejora y racionalización del sistema de compensación por los daños atribuidos a los lobos y la promoción de una mejor protección del ganado, por ejemplo proporcionando a los ganaderos apoyo técnico y financiero para aplicar las medidas más apropiadas en cada contexto.

Portugal considera que, con respecto a su situación nacional, el artículo 9 del Convenio de Berna proporciona la flexibilidad adecuada para hacer frente a cualquier problema asociado a la gestión de la población de lobo ibérico. El modelo de gestión de Portugal no ha precisado nunca de la aplicación del artículo 9 del Convenio de Berna. De acuerdo con las conclusiones de varios estudios jurídicos y científicos, las disposiciones del artículo 9 permiten a Portugal adoptar medidas de gestión, incluida la captura, en caso de existir la necesidad de hacer frente a situaciones excepcionales.

Queremos hacer hincapié en la solidaridad con la que Portugal contempla la necesidad de países en los que la situación respecto al estatuto de conservación del lobo es diferente a la portuguesa de tener la posibilidad de revisar dicho estatuto a la luz de las necesidades específicas a las que se enfrentan estos países.

Portugal no tiene intención de modificar la política de conservación de la subespecie de lobo que habita en nuestro territorio, el lobo ibérico, y prevé mantenerla, en particular por lo que se refiere a sus mecanismos de compatibilidad y compensación. De hecho, Portugal considera que estos mecanismos han cumplido los objetivos de conservación a los que se comprometió Portugal en relación con esta especie.»

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«En caso de que se adopte el cambio del estatuto de protección del lobo en virtud del Convenio de Berna, con objeto de aplicar este cambio a escala interna, la Comisión modificará en consecuencia el régimen del lobo en virtud de la Directiva sobre los hábitats de la UE. La propuesta de la Comisión al respecto afectará al lobo y únicamente al lobo y, por tanto, se limitará a una modificación del estatuto de protección del lobo.»